



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE SERVICIOS DEL NORTE (AMUSNOR) CON SEDE EN TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2015

SAN SALVADOR, 24 DE OCTUBRE DE 2017



INDICE

CONTENIDO	PÁG.
I. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
a. OBJETIVO GENERAL.....	1
b. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.....	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	9
VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	9
VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....	10
IX. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	10



**Señores
Miembros del Consejo Directivo de
Asociación de Municipalidades de Servicios del Norte,
(AMUSNOR) con Sede en Tejutla, Departamento de Chalatenango
Período del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015
Presente.-**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Asociación de Municipalidades de Servicios del Norte, (AMUSNOR) con sede en Tejutla, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, de conformidad a lo establecido en el Art. 207 de la Constitución de la República, Art. 5 numeral 4, Art. 30 numerales 4, 5 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Uno y de conformidad a la Orden de Trabajo No. DAUNO-29/2017 de fecha 05 de junio de 2017.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. OBJETIVO GENERAL

Emitir un Informe que contenga los resultados del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Asociación de Municipalidades de Servicios del Norte, (AMUSNOR) con sede en Tejutla, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evaluar el sistema de control interno en las áreas relacionadas directamente con el manejo de recursos financieros y adquisición de bienes y servicios de la Asociación de Municipalidades de Servicios del Norte (AMUSNOR) con sede en Tejutla.
- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa relacionada con la erogación de fondos por fuente de financiamiento.



- Concluir sobre la gestión financiera desarrollada por la Asociación de Municipalidades de Servicios del Norte (AMUSNOR) con sede en Tejutla en el período sujeto a examen.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Asociación de Municipalidades de Servicios del Norte, (AMUSNOR) con sede en Tejutla, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

En el desarrollo del presente Examen, en resumen, aplicamos los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Verificamos el uso que se le dio a los Fondos de la Asociación de Municipalidades de Servicios del Norte y a los recursos provenientes del aporte de cada una de las Municipalidades socias: El Paraíso, La Reina, San Francisco Morazán, Agua Caliente y Tejutla.
2. Verificamos la legalidad y legitimidad de los documentos de egresos que soportan los hechos económicos que afectaron los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Asociación.
3. Verificamos que las facturas o recibos estuvieran legalizados y aprobados en Actas de Acuerdos de Junta Directiva.
4. Verificamos que los gastos estuvieran respaldados con Acuerdos de la Junta Directiva.
5. Analizamos el contenido del expediente del Proyecto ejecutado por Administración durante el período examinado.
6. Efectuamos verificación física del Proyecto de infraestructura ejecutado por la Asociación de AMUSNOR.
7. Efectuamos comparación entre el monto erogado en la ejecución del Proyecto de infraestructura y el cálculo físico de obra ejecutada.
8. Realizamos una evaluación técnica del sistema de control interno de la Asociación.



9. Analizamos el contenido del libro de actas y acuerdos de Junta Directiva del período objeto de Examen.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoria en el transcurso del presente examen, establecimos las siguientes condiciones:

1. GASTOS REALIZADOS CON FONDOS DE LA ASOCIACION.

Comprobamos que el Consejo Directivo de AMUSNOR aprobó erogaciones para fines distintos para los cuales se creó la Asociación, los que se detallan a continuación:

FECHA	CHEQUE	VALOR	CHEQUE EMITIDO A NOMBRE DE	DESTINO DE LOS FONDOS	ACTA Y ACUERDO
23/12/2014	1072	\$ 2,000.00	ROLANDO GONZALEZ MERLOS	COMPRA DE 2,000 JUGUETES A \$1 C/U PARA EL MUNICIPIO DE AGUA CALIENTE.	ACTA 47, ACUERDO 4 DEL 17/12/14
18/12/2014	1060	\$ 2,000.00	FUNDACIÓN ÁNGELES SALVADOREÑOS	COMPRA DE JUGUETES A FUNDACIÓN ÁNGELES SALVADOREÑOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MORAZÁN.	ACTA 47, ACUERDO 5 DEL 17/12/14
TOTAL		\$4,000.00			

La escritura de Constitución de la Asociación de Municipalidades AMUSNOR, en el CAPITULO II. FINES, Artículo 1, establece:

“La Asociación tendrá los siguientes fines: 1. Dar un Manejo Integral y adecuado a los desechos sólidos producidos en los municipios. 2. Construir, rehabilitar y mantener la red vial. 3. Promover y fomentar el Ecoturismo de los municipios miembros.”

De la misma escritura de Constitución, el Artículo 33 establece:

“El patrimonio se destinará exclusivamente a la realización del objeto y fines de la Asociación. (...)”



La deficiencia se originó debido a que el Consejo Directivo aprobó gastos con fines distintos a los que tiene contemplado en su Acta de Constitución y el Tesorero los canceló con fondos de la Asociación.

Al realizar gastos que divergen a los fines establecidos, se afectó los fondos por un monto de \$4,000.00, que pudieron haber sido invertidos en proyectos orientados a los fines de AMUSNOR.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 5 de octubre el Presidente manifestó: "Para responder la observación aclaramos que la aprobación de estos gastos se debió a solicitud de los alcaldes de Agua Caliente y San Francisco Morazán, debido a la situación económica del FODES de sus municipios y dado que el Art. 12 faculta al existir dividendos o excedentes al igual que el Art. 13, de los estatutos, deben distribuirse entre los municipios y nunca se ha hecho hasta la fecha cuando finaliza un año fiscal, sin embargo siempre se ha reinvertido y considerando que no es ilegal hacer un aporte a la labor social con los niños y niñas de esos municipios y como una forma de apoyar a los municipios miembros se autorizó la compra de juguetes".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado la respuesta presentada por el Presidente de AMUSNOR, consideramos que dichos montos fueron aprobados por el Consejo para un fin distinto para el que ha sido creada dicha Asociación y contrario a lo manifestado por dicho funcionario, los referidos recursos no fueron distribuidos en concepto de dividendos y no fueron entregados a todas las Municipalidades que conforman la Asociación, en ese sentido no se da por superada la observación.

No presentaron respuesta los funcionarios siguientes:

Vicepresidente Comunicado en Nota REF.DAUNO-1465.1/2017, de fecha 21 de septiembre 2017
Tesorero (Fuera del país) Comunicación Publicada en el "El Diario de Hoy" el 22 de septiembre 2017
Secretario Comunicado en Nota REF.DAUNO-1465.3/2017, de fecha 21 de septiembre 2017
Síndico Comunicado en Nota REF.DAUNO-1465.4/2017, de fecha 21 de septiembre 2017



2. PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, CON DEFICIENCIAS.

Comprobamos que el Consejo Directivo de AMUSNOR aprobó la contratación de servicios profesionales para la Elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Generación de Energía Eléctrica a través de los Residuos Sólidos Urbanos de AMUSNOR, el cual presenta las siguientes deficiencias:

- Dicho Contrato se suscribió con fecha 25 de octubre de 2014 previo a la autorización por parte del Consejo Directivo ya que éste se aprobó mediante Acta 41 de fecha 29 de octubre de 2014 y se canceló al profesional contratado, con cheque No. 988 de fecha 31 de octubre de 2014, Cuenta Corriente del Banco Hipotecario No.450 003394 por \$4,440.00.
- El contrato carece de la firma del Presidente de AMUSNOR y no ha sido firmado por Notario.
- No existe recibo o factura por los servicios prestados.
- No hay evidencia de que se haya presentado el respectivo Estudio de Factibilidad.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 127, Pagos y Retenciones, expresa:

“De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, los pagos serán efectuados de acuerdo a la programación de resultados o avances definidos en el contrato, previa aceptación por escrito de la institución contratante”.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 89, SUMINISTRO DE SERVICIOS, establece:

“Constituyen suministro de servicios, aquellos contratos en los que su objeto, entre otros, pueda consistir en: a) Servicios de carácter técnico, profesional, económico, industrial, comercial o cualquier otro de naturaleza análoga, siempre que no se encuentren comprendidos en los contratos de consultoría;”

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública SUSCRIPCIÓN DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO, Art. 63 expresa: “El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea procedente, atendiendo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios, se podrá formalizar un contrato, lo cual se especificará desde la convocatoria.”



El Contrato suscrito por el proveedor establece en la Cláusula III. PLAZO:

“El plazo de este contrato, será de SESENTA DIAS, contados a partir del veinticinco de octubre de dos mil catorce hasta el día veinticinco de diciembre del año dos mil catorce;”

El mismo contrato, en la Cláusula VII OBLIGACIONES, establece: “El Contratista, se compromete a entrega un Ejemplar en Original y su respectiva copia del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Generación de Energía Eléctrica a través de los residuos sólidos urbanos, de la Asociación de Municipalidades del Norte AMUSNOR y restos del municipio del departamento de Chalatenango y sus alrededores, al finalizar el presente contrato”

La causa se originó debido a que el Consejo Directivo aprobó el gasto y la erogación, pese a las deficiencias que presentaba la contratación de los servicios profesionales.

Al no firmar el contrato entre ambas partes se evidencia la falta de compromiso por parte del Contratante y al no ejercer sus derechos y exigir el producto del servicio pagado se hace objeto de observación por el monto cancelado de \$4,440.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 5 de octubre el Presidente de AMUSNOR, manifestó: “Para responder a esta observación detallamos que los 7 criterios que presentan como deficiencias sobre la contratación de servicios profesionales para la elaboración de estudio de factibilidad del proyecto de generación de energía eléctrica a través de los residuos urbanos, como son:

- Carece de firma del presidente de AMUSNOR.
- Carece de firma de notario.
- No cuenta con recibo o factura por los servicios prestados
- No hay evidencia de que se haya presentado el respectivo estudio de factibilidad.
- Se le cancelo el cheque por \$4,440.00 al profesional contratado, quien solamente plasmo firma de recibido en la copia del cheque.
- Dicho contrato se suscribió con fecha 25 de octubre de 2014, se aprobó en Consejo directivo en fecha 29 de octubre de 2014 y se canceló mediante Cuenta Corriente del Banco Hipotecario No. 450 003394, con cheque No 988 de fecha 31 de octubre de 2014 por un monto de \$4,440.00

De todo lo anterior se puede comprobar las razones del porqué se dieron esos comentarios por los auditores en su momento de realizar la auditoria; debido al cambio de administradores en el relleno sanitario y el administrador actual solo presentó el expediente en el que constaba la documentación provisional, sin firmar por el presidente, porque al firmar el presidente reviso y constató que había errores en el contrato lo cual fue subsanado. Por lo que después de buscar minuciosamente



toda la documentación por los ex administradores se presenta, autenticada para que constaten que esos errores no existen, eso se debió a mal entendido, de igual manera anexamos recibo de pago por servicios realizados al consultor. Sin embargo, el estudio no fue encontrado a la fecha, debido a que el Tesorero de la asociación que canceló el pago señalado, recibió el estudio respectivo se encuentra fuera del país y no pudimos tener comunicación con él, quien de seguro debió dejarlo archivado en la Alcaldía de Agua Caliente”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Analizada la respuesta y evidencia presentada por el Presidente de AMUSNOR, verificamos que la copia del Contrato remitido como evidencia contiene únicamente la primera página y la última, encontrándose dicho Contrato incompleto, así las paginas fueron cotejadas con las que conforman el documento inicialmente examinado por los auditores, comprobando que tienen el mismo contenido, por lo que al encontrarse incompleta la evidencia presentada por el Presidente, no fue posible validar que en efecto tuviera errores y que por dichos motivos no fue firmado oportunamente por el Representante Legal de la Asociación; respecto al Estudio de Factibilidad del cual manifiestan que se extravió en razón de que el Ex tesorero está fuera del país, consideramos que dicho argumento no es válido, debido a que el Consejo Directivo tuvo que haberse asegurado de la conservación y resguardo del referido Estudio de Factibilidad realizado por el Contratista, independientemente de la ausencia del referido empleado, cabe señalar además que los honorarios se le cancelaron la semana siguiente de suscrito el Contrato, a pesar de que el plazo de entrega del referido Estudio quedó establecida en el Romano III. PLAZO, del contrato, en el cual se le otorgó al profesional sesenta días, a partir del 25 de octubre de 2014, finalizando dicho plazo el día 25 de diciembre del año 2014. Sin embargo, no existe evidencia documental alguna de que el referido Estudio haya sido entregado, presentaron también fotocopia simple del recibo de pago efectuado al referido profesional sin presentar el original a efectos de cotejar ambos documentos; por tanto, no se toma como válida la respuesta brindada, en consecuencia, la deficiencia se da por no superada.

No presentaron respuesta los funcionarios siguientes:

Vicepresidente Comunicado en Nota REF.DAUNO-1465.1/2017, de fecha 21 de septiembre 2017
Tesorero (Fuera del país) Comunicación Publicada en el “El Diario de Hoy” el 22 de septiembre 2017
Secretario Comunicado en Nota REF.DAUNO-1465.3/2017, de fecha 21 de septiembre 2017
Síndico Comunicado en Nota REF.DAUNO-1465.4/2017, de fecha 21 de septiembre 2017



3. FALTA DOCUMENTACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS.

Comprobamos que no existe documentación de respaldo que sustente el siguiente gasto:

No.	FECHA DEL CHEQUE	No. CHEQUE	VALOR PAGADO	CHEQUE EMITIDO A NOMBRE DE
1	11/12/2014	1040	\$ 2,000.00	TESORERÍA MUNICIPAL DE EL PARAÍSO
TOTAL			\$ 2,000.00	

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

“CAPÍTULO III: DISPOSICIONES DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

(...)

Soporte de los Registros Contables.

Art. 193.- Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.”

La causa se originó debido a que la Ex Administradora no documentó las erogaciones señaladas con las copias de los respectivos cheques, así como de las facturas que justifiquen los gastos.

Las erogaciones que no cuenten con la documentación de respaldo respectiva hasta por la suma de \$2,000.00, ocasionan un incumplimiento legal y falta de transparencia en la administración de los fondos de la Asociación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

De conformidad a nota presentada de fecha 21 de julio del corriente año, la Ex Administradora, manifestó respecto al literal a), lo siguiente:

“Cabe destacar que previo a mi retiro de la institución donde labore, hice entrega de toda la documentación vinculada a la administración, al nuevo encargado del relleno sanitario, donde se realizó la verificación que dicha documentación estuviese completa, amparada bajo notificación de remisión y entrega. (...)”

Así mismo en fecha 26 de julio del corriente, la Ex Administradora manifestó lo siguiente:

“En relación a la erogación realizada a nombre de la alcaldía de El Paraíso, previo a su solicitud presento, la documentación que dichas instituciones presentaron en su debido momento y adjunto anexo nota donde hago constar que en su tiempo le

solicite el requerimiento de dicha información al tesorero responsable de la institución.

En nota de fecha 5 de octubre la Ex Administradora manifestó:

“En esta observación presentamos la documentación de soporte solicitada a la Alcaldía Municipal de El Paraíso, sobre la ejecución de los dos mil dólares (\$2,000.00) de la cual anexamos copia de soporte(...).”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Analizada la evidencia y los argumentos presentados por la Ex Administradora, comprobamos que no desvanece la observación, ya que no presentó la factura que respalda el gasto ejecutado en su período de Administración, responsabilizando ella en sus comentarios al Consejo Directivo de llevar dicho control, cuando en realidad le correspondía respaldar los gastos con facturas, independientemente de llevar o no Contabilidad Gubernamental, como parte de las funciones de la Administración de la Asociación.

Además, presentó evidencia después de la Lectura del Borrador de Informe, comprobando que es la misma que se examinó en el transcurso de la Auditoria, no encontrándose ninguna documentación adicional que pueda desvanecer el señalamiento, por lo que se ratifica la deficiencia por el monto de \$2,000.00, para la Ex Administradora.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Asociación de Municipalidades de Servicios del Norte, (AMUSNOR) con sede en Tejutla, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015 y a los objetivos relacionados con la verificación del cumplimiento de la aplicación de la normativa técnica y legal vigente, se concluye que AMUSNOR realizó una administración aceptable de sus recursos excepto por los siguientes aspectos reportados en el presente Informe referidos a: Gastos realizados con fondos de la Asociación, Pago de Servicios Profesionales en concepto de Estudio de Factibilidad, con deficiencias y Falta de Documentación de Gastos Efectuados.

VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

No existen informes emitidos por Auditoria Interna ni por firmas privadas de auditoría correspondientes al período objeto de examen.



VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El informe de auditoría anteriormente emitido por la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas de la República, correspondiente al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Asociación de Municipalidades de Servicios del Norte (AMUSNOR), con sede en Tejutla, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, no contiene recomendaciones de auditoría a las cuales dar seguimiento.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la asociación de Municipalidades de Servicios del Norte (AMUSNOR), con sede en Tejutla, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015” y ha sido elaborado para comunicarlo al Consejo Directivo, funcionarios y empleados relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 24 de octubre de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Directora de Auditoría Uno

